

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad para la que se propone la concesión de esta subvención directa consistente en financiar la reconstrucción de las siguientes infraestructuras del municipio de Alcalá del Moncayo, a los efectos de tramitar una subvención directa por el procedimiento excepcional regulado en el art. 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- Reparaciones electricidad: Farolas cementerio, paseo y Puerta del lugar s/n, línea eléctrica depósito y cementerio
- Reposición setos y árboles
- Casa del cura reparación dinteles

todo ello debido al carácter excepcional en su otorgamiento, ya que se las mismas se conceden a raíz del incendio acaecido en Añón, debiendo soportar los municipios unas pérdidas que con sus ingresos ordinarios no pueden afrontar, ni pudieron acudir en su momento a otros planes provinciales, y todo ello teniendo en cuenta la vocación esencial de la Diputación Provincial de Zaragoza como instancia de cooperación con los municipios, dado que entre sus competencias se encuentra prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales.

SEGUNDO.- Autorizar un importe de 71.664,72 € y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Alcalá del Moncayo por importe de 71.664,72 €, en concepto de subvención directa y que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

RCs	Aplicación presupuestaria	DESCRIPCION	TOTAL actuación
22022006721 /2202300288 5	42110/16500/762022 2	Reparaciones electricidad:Farolas cementerio, paseo y Puerta del lugar s/n, linea electrica depósito y cementerio	35.230,00 €
22022006722 /2202300288 6	42110/17100/762022 2	Reposición setos y arboles	33.434,72 €



22022006723	42110/15220/762022	Casa del cura reparación dinteles	3.000,00 €
/2202300288	2		
7			

71.664,72 €

Esta subvención directa será anticipada (ordenar el pago) en un importe de 71.664,72 € (correspondiente al 100 % de la subvención), sin necesidad de prestar garantía o caución, de acuerdo con el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y el art. 24.1 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

La Diputación Provincial de Zaragoza financiará el presupuesto de la actuación que ha quedado determinado en el proyecto a ejecutar y los gastos del proyecto, debiendo la entidad beneficiaria acreditar la realización de dichas inversiones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

TERCERO.- El objeto de la subvención comprende la ejecución de las siguientes actuaciones en el municipio de Alcalá del Moncayo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN	TOTAL actuación
Reparaciones electricidad: Farolas cementerio, paseo y Puerta del lugar s/n, línea eléctrica depósito y cementerio	35.230,00 €
Reposición setos y árboles	33.434,72 €



Casa del cura reparación dinteles

3.000,00 €

71.664,72 €

El Ayuntamiento de Alcalá del Moncayo se comprometerá a redactar y aprobar los proyectos de obra, en los supuestos en que fuere obligatorio, los Pliegos de condiciones y demás documentación técnica necesaria, y a contratar la ejecución de las obras con arreglo a la normativa aplicable, así como a verificar el control de los mismos y la expedición de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, y la remisión de las correspondientes facturas de suministros y recepciones provisionales de ambos.

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma (art. 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

QUINTO.- El plazo de justificación de la subvención directa será el 31 de diciembre de 2023, admitiéndose justificantes de gasto desde el 13 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para que la entidad beneficiaria pueda percibir la cantidad de 71.664,72 € deberá acreditar un gasto por importe de 71.664,72€.

La cuenta justificativa, para la anualidad 2023, de conformidad con el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y acciones realizadas, y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

b) Un certificado expedido por el representante de la entidad beneficiaria acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que han sido ejecutadas las inversiones que determinaron el otorgamiento de la subvención.

- Los gastos de la inversión, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Indicación de la existencia o no de desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión. En caso de producirse desvíos, deberá presentar informe justificativo.

- Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente esta afectación.

c) Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Justificación del pago efectivo de los gastos realizados.

e) Certificado acreditativo de que para la ejecución de la inversión subvencionada se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con indicación y justificación del procedimiento utilizado. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación en materia de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y declaración de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, y certificado de encontrarse al corriente de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, a la fecha de presentación de la justificación.

g) Compromiso expreso del beneficiario, cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, de que se destinará el bien al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos e inversiones financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 2022-1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).

SEXTO.- Adicionalmente, y de acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

SÉPTIMO.- Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

Zaragoza, fecha de firma electrónica



